

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

#### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

#### En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

#### ANTECEDENTES

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193576, con radicado N° 112-1956-2020 del día 11 de mayo, ingresaron al Hogar de paso especímenes de la fauna silvestre consistentes en: cuatro (04) Canarios Costeños (*Sicalis flaveola*) identificados con código de ingreso N° C261, C262, C263, C264 y un (1) Jilguero (*Spinus psaltria*) identificado con código de ingreso N° C265, el día 22 de abril de 2020, las cuales fueron incautadas al señor ROBIN JOSE RETAMOZO MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.100.401.046 en el Municipio de Rionegro.

Que mediante Resolución N° RE-03731-2021 del 10 de junio de 2021, asociada al expediente **056153535466**, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor ROBIN JOSE RETAMOZO MEZA, donde se impuso como sanción, el decomiso definitivo de los especímenes de la fauna silvestre consistentes en: cuatro (4) canarios costeños (*Sicalis flaveola*) y un (1) jilguero (*Spins psaltria*).

Que mediante Resolución 112-3347-2020 del 19 de octubre de 2020, se dio como disposición final, la liberación de cuatro (4) canarios costeños (*Sicalis flaveola*) identificados con código de ingreso N° C261, C262, C263, C264.

Que el individuo jilguero (*Spins psaltria*) identificado con código de ingreso N° C265, fue declarado muerto el día 27 de abril de 2020, por ataque de zarigüeya, mediante Resolución RE-01906-21 del 23 de marzo de 2021.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "*El Ambiente es patrimonio común*".

*El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Artículo 12: dispone que: *la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el **Anexo No 9**, que hace parte de la presente Resolución.*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en las Resoluciones con radicado RE-01906-2021 del 23 de marzo y 112-3347-2020 del 19 de octubre, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056153535466**, teniendo en cuenta que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las actuaciones allí contenidas.

### PRUEBAS

- Resolución N° RE-01906-2021 del 23 de marzo.
- Resolución N° 112-3347-2020 del 19 de octubre.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDEANAR** a la Oficina de Gestión Documental, incorporar al expediente 051483539614, las Resoluciones N° RE-01906-2021 del 23 de marzo y N° 112-3347-2020 del 19 de octubre.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056153535466**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: **056153535466**  
Fecha: 28/03/2023  
Proyectó: *Alexandra Muñoz.*  
Revisó: *German Vásquez.*  
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP. SE.